Señor Juez, paso al despacho el proceso Ejecutivo promovido por CAFABA contra MUNICIPIO DE MALAMBO, informándole que en auto del 3 de agosto de 2021 proferido por este Juzgado dentro del proceso 2015-00285-00, mediante el cual se ordenó embargo de remanente. Sírvase proveer. Soledad, septiembre 14 de 2021.

Secretario, Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicación:	2015–00190–00
Demandante:	CAFABA EN LIQUIDACION
Demandado:	MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante auto del 30 de agosto de 2021, proferido por este Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, dentro del proceso ejecutivo promovido por COOSALUD ESS EPSS en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, radicado con el número 08-758-3112-001-2015-00285-00, se decreta EMBARGO del remanente sobre los dineros que se vayan a devolver constituidos en depósitos judiciales y/o cualquier concepto se encuentre el proceso ejecutivo radicado con el No.2015-00190-00 seguido por CAFABA en contra del MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, proceso que cursa en este juzgado.

El artículo 466 del C.G.P, establece lo siguiente:

(…)

"…Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados…"

Así las cosas el Juzgado acogerá la orden decretada en el auto mediante el cual se embarga el remanente o el producto de los bienes y dineros que quedaren o se llegaren a desembargar de propiedad del demandado MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO conforme a lo prevé la norma procesal, y se ordenará tomar atenta nota de la medida proferida por este Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

R E S U E L V E

PRIMERO: TOMAR ATENTA NOTA de la medida de embargo de remanente ordenada mediante auto del 03 de Agosto de 2021, proferida dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 08758311200120150028500, demandante COOSALUD E.S.S E.P.SS y demandado MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, mediante el cual este Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico, DECRETA el embargo del remanente

sobre dineros que se llegaren a devolver constituidos en depósitos judiciales de propiedad del demandado MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO.

SEGUNDO: Agréguese al expediente el auto referido a fin de que se tenga en cuenta en la oportunidad procesal, y comuníquese al Juzgado que decretó la medida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e950f637b6d9fed3cfcad14575fab3ee3b4246e3494976afefc83a5fafa2c864**
Documento generado en 15/09/2021 05:40:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica